



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, marzo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024).

Procede el despacho a proveer acerca de si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante ANA CRISTINA BURBANO VEGA dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos adelantado contra WILLIAM GIOVANI CEBALLOS PINZA.

De la revisión de la liquidación presentada por la parte ejecutante, se advierten circunstancias que se oponen a su aprobación, como lo son: **1)** Al efectuar la liquidación se observa que no se presentó con las previsiones del artículo 1617 del Código Civil en cuanto a los intereses causados, como quiera que los intereses no corresponden al indicado. **2)** presentaron nuevamente cobro de cuotas que ya habían sido liquidadas mediante auto de abril 27 de 2023. 3) no fueron tenidos en cuenta los depósitos judiciales pagados en el mes de mayo de 2023.

De esta manera el despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 concretamente en su Numeral 3º, procede a modificar la liquidación aquí presentada, teniendo en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

AÑO	Mes	Cuotas Ordinarias	Subtotal	Intereses (0,5% mensual)	Total adeudado
2023	FEB	\$ 388.301,00	\$ 388.301,00	\$ 23.298,06	\$ 411.599
2023	MAR	\$ 388.301,00	\$ 388.301,00	\$ 21.356,56	\$ 409.658
2023	ABR	\$ 388.301,00	\$ 388.301,00	\$ 19.415,05	\$ 407.716
2023	MAY	\$ 388.301,00	\$ 388.301,00	\$ 17.473,55	\$ 405.775
2023	JUN	\$ 388.301,00	\$ 388.301,00	\$ 15.532,04	\$ 403.833
2023	EXT. JUN	\$ 388.301,00	\$ 388.301,00	\$ 15.532,04	\$ 403.833
2023	JUL	\$ 388.301,00	\$ 388.301,00	\$ 13.590,54	\$ 401.892
2023	AGO	\$ 388.301,00	\$ 388.301,00	\$ 11.649,03	\$ 399.950
2023	SEP	\$ 388.301,00	\$ 388.301,00	\$ 9.707,53	\$ 398.009
2023	OCT	\$ 388.301,00	\$ 388.301,00	\$ 7.766,02	\$ 396.067
2023	NOV	\$ 388.301,00	\$ 388.301,00	\$ 5.824,52	\$ 394.126
2023	DIC	\$ 388.301,00	\$ 388.301,00	\$ 3.883,01	\$ 392.184
2023	EXT DIC	\$ 647.226,00	\$ 647.226,00	\$ 6.472,26	\$ 653.698
2024	ENE	\$ 424.370,00	\$ 424.370,00	\$ 2.121,85	\$ 426.492
Subtotales		\$ 5.731.208,00	\$ 5.731.208,00	\$ 173.622,04	\$ 5.904.830
PRIMERA LIQUIDACIÓN (ABRIL 2023)					\$ 8.760.527
SUBTOTAL					\$ 14.665.357
TITULOS PAGADOS (MAYO 2023)					\$ 6.678.571
SALDO					\$ 7.986.786
TITULOS PENDIENTES DE PAGO					\$ 11.986.112
NUEVO SALDO					-\$ 3.999.326

Total adeudado a la ejecutante a febrero de 2024 son \$7.986.786.

Como bien puede observarse el saldo total a favor del ejecutante sería la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$7.986.786) y no la suma relacionada en la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante por valor de \$14.248.982.

Ahora, teniendo en cuenta el reporte general por proceso que arroja la plataforma del Banco Agrario visible a documento (31ReporteDepositosJudiciales) del expediente digital, se puede observar que se encuentran constituidos doce depósitos judiciales, por valor de \$11.986.112 por lo que dicha suma supera el valor adeudado, quedando un saldo a favor del ejecutado; por lo anterior habrá de declararse la terminación del presente proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación.

En consecuencia, se dispondrá la entrega al ejecutante la suma de (\$7.986.786) para lo cual se ordenará al Banco Agrario el pago de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación:

Título No.	valor
469030002926545	\$ 829.365,00
469030002935269	\$ 848.771,00
469030002943829	\$ 1.702.381,00
469030002950596	\$ 950.618,00
469030002965799	\$ 950.618,00
469030002977724	\$ 950.618,00
469030002989398	\$ 950.618,00

Seguidamente se ordenará el fraccionamiento del título judicial No. 469030002999493 por valor de \$ 950.618,00 en dos cantidades, una por \$803.797,00 la cual corresponde entregar a la parte ejecutante, y otra cantidad por valor de \$146.821,00 que será entregada al demandado. Igualmente se entregarán al demandado cuatro depósitos judiciales por valor de \$3.852.505,00 según relación

469030003002671	\$ 1.000.651,00
469030003010154	\$ 950.618,00
469030003019808	\$ 950.618,00
469030003031807	\$ 950.618,00
subtotal	\$ 3.852.505,00

De esta manera y como ya se dijo, el despacho atemperándose a lo previsto en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 concretamente en su Numeral 2º, procede a modificar la liquidación aquí presentada.

En virtud de todo lo anterior el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSTENERSE de aprobar la liquidación de crédito presentada dentro del proceso ejecutivo de alimentos adelantado por ANA CRISTINA BURBANO VEGA dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos adelantado contra WILLIAM GIOVANI CEBALLOS PINZA.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito que fuera presentada por la parte ejecutante dentro del presente proceso.

TERCERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION el presente proceso ejecutivo de alimentos, de conformidad con lo reseñado anteriormente.

CUARTO: ORDÉNESE el LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas. Líbrese el correspondiente comunicado.

QUINTO: ORDENAR al Banco Agrario el pago de los siguientes títulos judiciales, N° 469030002926545, 469030002935269, 469030002943829, 469030002950596, 469030002965799, 469030002977724 y 469030002989398 los cuales corresponde entregar a la ejecutante por la suma de \$7.182.989

SEXTO: ORDENAR el fraccionamiento del depósito judicial N° 469030002999493

por valor de \$950.618,00 en dos cantidades, una por \$803.797,00 la cual corresponde entregar a la parte ejecutante, y otra cantidad por valor de \$146.821,00 que será entregada al demandado.

SEPTIMO: ORDENAR al banco agrario el pago de los siguientes títulos judiciales No. 469030003002671, 469030003010154, 469030003019808, 469030003031807 por valor de \$3.852.505 a la parte demandada.

OCTAVO: CUMPLIDO lo anterior ordénese el archivo definitivo del expediente.

Por lo expuesto el Juzgado,

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **436d2367e27ef49aa9c96a93a89f2afa1bc55d4391bc355faeb9188d3b539928**
Documento generado en 11/03/2024 02:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>